



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-158

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

DIP. MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SALUD
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 112 y 113 de la Ley General de Salud.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



101
20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA ERIKA DE JESÚS GARZA GUTIÉRREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

La que suscribe, **Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez**, diputada integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 112, fracción III y 113 de la Ley General de Salud, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Medicina Tradicional Complementaria (MTC) “es una parte importante y con frecuencia subestimada de la atención de salud. Se la practica en casi todos los países del mundo, y la demanda va en aumento. La medicina tradicional de calidad, seguridad y eficacia comprobadas contribuye a asegurar el acceso de todas las personas a la atención de salud. Muchos países reconocen actualmente la necesidad de elaborar un enfoque coherente e integral de la atención de salud, que facilite a los gobiernos, los profesionales sanitarios y, muy especialmente, a los usuarios de los servicios de salud, el acceso a la MTC de manera segura, respetuosa, asequible y efectiva. Una estrategia mundial destinada a promover la integración, reglamentación y supervisión apropiadas de la MTC será de utilidad para los países que desean desarrollar políticas dinámicas relativas a esta parte importante, y con frecuencia vigorosa y expansiva, de la atención de salud¹”.

La OMS define a la medicina tradicional de la siguiente forma: la medicina tradicional es todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias indígenas de las diferentes culturas, sean o no explicables, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales².

La medicina tradicional es una parte importante y con frecuencia subestimada de los servicios de salud. En algunos países, la medicina tradicional o medicina no convencional suele denominarse medicina complementaria. Históricamente, la medicina tradicional se ha utilizado para mantener la salud, y prevenir y tratar enfermedades, en particular enfermedades crónicas.

¹ <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s21201es/s21201es.pdf>

² https://www.who.int/topics/traditional_medicine/definitions/es/

La estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 se desarrolló en respuesta a la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre medicina tradicional (WHA62.13) Los objetivos de la estrategia consisten en prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de que:

- aprovechen la contribución potencial de la MTC a la salud, el bienestar y la atención de salud centrada en las personas, y
- promuevan la utilización segura y eficaz de la MTC a través de la reglamentación y la investigación, así como mediante la incorporación de productos, profesionales y prácticas en los sistemas de salud, según proceda.

La estrategia tiene la finalidad de ayudar a los Estados Miembros a desarrollar políticas dinámicas y aplicar planes de acción que refuercen el papel de la medicina tradicional en el mantenimiento de la salud de las personas. La estrategia se orienta a profundizar la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002-2005, en cuyo marco se examinó la situación de la medicina tradicional en el mundo y en los Estados

Miembros, y se establecieron cuatro objetivos básicos, a saber:

- política: cuando sea posible, integrar la medicina tradicional en los sistemas nacionales de salud mediante el desarrollo y la aplicación de políticas y programas nacionales sobre medicina tradicional;
- seguridad, eficacia y calidad: promover la seguridad, eficacia y calidad de la medicina tradicional mediante la ampliación de la base de conocimientos y la prestación de asesoramiento sobre normas reglamentarias y de garantía de la calidad;
- acceso: mejorar la disponibilidad y asequibilidad de la medicina tradicional, y especialmente el acceso de las personas pobres;
- uso racional: promover el uso terapéutico racional de la medicina tradicional entre los profesionales y los usuarios³.

La herbolaria mexicana tiene antiguas raíces, que datan desde las culturas prehispánicas, que conocían los efectos de las plantas y sabían cómo aprovecharlos para curar enfermedades.

Según algunos investigadores basándose de fuentes documentales, señalan que “un buen médico Naha, tarasco, zapoteca o maya conocía y manejaba un número que variaba entre las 50 y 200 plantas medicinales”.

A esta flora endémica se han sumado especies que llegaron gracias al contacto con otras culturas del mundo.

De acuerdo con el INEGI, 8 de cada 10 mexicanos recurren a la medicina tradicional y en 2014 valor bruto de la producción en productos medicinales naturales fue de

³ <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s21201es/s21201es.pdf>

1,113 millones de pesos, que se dividen en productos medicinales naturales y servicios de atención médica tradicional⁴.

Por su parte, la Naturopatía es el tratamiento global más importante que tenemos dentro de lo que llamamos Medicina Natural. Genera un cambio de actitud hacia la comprensión integral de la salud y de la enfermedad, y un cambio en los tratamientos para hacerlos más eficaces y menos nocivos.

No actúa solo, lo hace en colaboración con el médico convencional, procurando potenciar los efectos del tratamiento, reforzar el terreno y mejorar el estado general del paciente.

La Naturopatía utiliza los métodos naturales y holísticos de la salud, ayuda a las personas sanas a evitar la enfermedad y a los enfermos a recuperar su salud para que disfruten de una vida normalmente activa.

Cada caso es tratado individualmente, buscando el origen del problema y su tratamiento se basará en un compendio de cambios para que podamos llegar al estado inicial de salud o nuestro cuerpo pueda recuperarse al máximo de sus posibilidades⁵.

La Naturopatía es la ciencia de la salud natural por excelencia, que forma parte de la Naturología, como ciencia madre que estudia la relación de la naturaleza con la salud.

La Naturopatía estudia el método y la filosofía para conservar correctamente la salud indicando la manera mediante la cual el hombre puede vivir en armonía con la naturaleza, cumpliendo sus leyes y adaptándose a ella para conseguir el beneficio indudable que se obtiene al adoptar un modo de vida "natural", a favor de la Naturaleza.

También la Naturopatía estudia el sistema y el tratamiento natural necesario para restaurar la salud cuando esta se ha perdido, sabiendo tratar la enfermedad con los medios necesarios que permitan su retorno hacia la salud⁶.

Actualmente la Ley General de Salud en su artículo 6º, fracción VI Bis, establece como un objetivo del Sistema Nacional de Salud, promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas; y en el artículo 93, párrafo segundo, dispone que la Secretaría de Educación Pública de la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena.

Con la presente iniciativa se propone reformar la Ley General de Salud para establecer que la medicina tradicional y la naturopatía sean reconocidas como tratamientos auxiliares para la salud.

⁴

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:WdAsOQgcQIUJ:www3.inegi.org.mx/contenidos/temas/economia/cn/satelite/salud/tabulados/ss_medt_s.xlsx+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx

⁵ <https://www.concienciaeco.com/2016/03/29/que-es-y-como-funciona-la-naturopatia/>

⁶ http://www.unisalud.es/sites/default/files/blog/la_naturopatia_como_ciencia_de_la_salud.pdf

Con esta reforma se pretende que se abarquen otros tratamientos para curar enfermedades. Un ejemplo de la importancia de la medicina tradicional es el reconocimiento que tiene de la OMS, la cual señala que la medicina tradicional abarca una amplia variedad de terapias y prácticas que varían entre países y entre regiones. En algunos países se denomina medicina «alternativa» o «complementaria». La medicina tradicional se viene utilizando desde hace miles de años, y sus practicantes han contribuido enormemente a la salud humana, en particular como proveedores de atención primaria de salud al nivel de la comunidad. La medicina tradicional ha mantenido su popularidad en todo el mundo. A partir del decenio de 1990 se ha constatado un resurgimiento de su utilización en muchos países desarrollados y en desarrollo⁷.

La OMS incluyó por primera vez referencias a la medicina tradicional china en su índice de enfermedades. Según la publicación de la actualización número 11 de la Clasificación Internacional de Enfermedades (ICD-11), se incluyen condiciones médicas definidas por doctores tradicionales chinos, japoneses y coreanos. Este reconocimiento tiene trascendencia pues con ello se tiene certeza de que los tratamientos que se realizan bajo la medicina tradicional si funcionan.

Por lo expuesto, se presenta la presente iniciativa.

Denominación del proyecto

Decreto por el que se reforman los artículos 112, fracción III y 113 de la Ley General de Salud.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 112, fracción III y 113 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

“Artículo 112. ...

I. a II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, **medicina tradicional, naturopatía**, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos

⁷ https://www.who.int/topics/traditional_medicine/es/

orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; **a la medicina tradicional y naturopatía** y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...”

Transitorio

Único- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de mayo de 2020.

Suscribe

DIP. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez